

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 1960

NUM. 17.245

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES
Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

17 de octubre de 1958

(Continúa el Acuerdo N° 2027)

Inglés, Com. III "A", Profesores Isabel de Weitnauer, Hortensia Tijerino y Mercedes Muñoz H

Inglés, Com. III "B", Profesores Alda Lilia Bú, Roberto Jones y Virginia Láinez.

Inglés, Com. III "C", Profa. Mirna Aguiluz, Señor Tadeo Girard y Profa. Virginia Láinez

Inglés, Com. III "D", Profesores Ana Gómez R., Juan José Molina y Toribio Bustillo

Inglés, Com. III "E", Ing. Fabio Gómez R., Profesores Laura de Martínez y Carlos J. Brevé.

Inglés, Com. III "F", Ing. Crescencio F. Gómez, Br. Oscar Sussman y Sr. Tadeo Girard.

Inglés, Com. III "G", Profesores Regina de Aguilar, Valerie de Valenzuela y Oscar Vallejo E.

Inglés, Com. IV "A", P. M. Hilda Alonso, Mayor Erasmo Carías Lando y Profa. Consuelo Murcia.

Inglés, Com. IV "B", Profesores Irma de Zacapa, Julia Durón y María de Díaz Gómez.

Inglés, Com. IV "C", Profesores Blanca de Cueva, Renata de Valle e Ing. Carlos J. Brevé

Inglés, Com. IV "D", Lic. Ceclio Zelaya L., Profesores Fernando Elandón y Toribio Bustillo.

Inglés, Com. IV "E", Profesoras Consuelo Murcia, Martha M. Pineda e Isabel de Pinel.

Inglés, Com. IV "F", Profesoras Erlinda Moncada, Margarita Estela Pavón e Ing. Carlos J. Brevé.

Inglés, Com. IV "G", Sr. Tadeo Girard, Prof. Fernando Pineda y P. M. Oscar Vallejo.

Química, Bach. IV "A", Doctores Marco A. Cueva, Miguel Bárcenas y María de Gándara, Mercedes de Flores y Marcela...

Química, Bach. IV "B", Doctores María de Gándara, Mercedes de Flores y Marcela...

Química, Bach. IV "C", Doctores...

Química, Bach. IV "D", Doctores...

Química, Bach. IV "D", Doctores Adrián Ortega, Aida de Lizardo y Constantino Mirmescu.

Artes Plásticas, Bach. I "A", Profesoras Amelia de Zelaya, Aida Gálvez y Auristela de Guevara.

Artes Plásticas, Bach. I "B", Secretarías Comerciales Martha de Cruz, Gloria Orellana y Profa. Auristela de Guevara

Artes Plásticas, Bach. I "C", Profesoras Yolanda González, Alcides Orellana y Clementina Alvarado

Artes Plásticas, Bach. I "D", Profesoras Alba M. de Torres, Asunción de Callejas y P. M. Luis A. Zavala.

Artes Plásticas, Bach. I "E", Profa. Ruth Martínez, Sra. Nury Reina y P. M. Luis A. Zavala.

Artes Plásticas, Bach. I "F", Profesoras Julia Zelaya G. Ondina de Sánchez y Auristela de Guevara

Educ. Musical, Bach. II "A", Profesores Lilia de Donaire, Toribio Bustillo y María Teresa Sagastume

Educ. Musical, Bach. II "B", Sr. Medardo S. Cerrato, Profesoras Margarita de Morales y María Teresa Sagastume

Educ. Musical, Bach. II "C", Profa. Consuelo de Murillo S., Br. José S. Bustillo y Profa. María Teresa Sagastume

Educ. Musical, Bach. II "D", Profesores Adriana de Blanco, Acán Funes D y Ratae. Manzanares.

Educ. Musical, Bach. II "E", Sr. René Aguilar, Profesores...

Artes Ind. Bach. III "A", Profesores Ramón Morales, Otilia I de Zuniga y Carlos Pedrosa.

Artes Ind. Bach. III "B", Prof. José María Silva V., Mayor Erasmo...

Artes Ind. Bach. III "C", Secretarías Comerciales Jesús Zelaya V.,...

Artes Ind. Bach. III "D", Secretarías Comerciales...

Artes Ind. Bach. III "E", Secretarías Comerciales...

Artes Ind. Bach. III "F", Secretarías Comerciales...

Artes Ind. Bach. III "G", Secretarías Comerciales...

Artes Ind. Bach. III "H", Secretarías Comerciales...

Artes Ind. Bach. III "I", Secretarías Comerciales...

Artes Ind. Bach. III "J", Secretarías Comerciales...

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1811 al 1830 y 1 al 10, inclusiva.- Junio y Julio de 1960
AVISOS

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

23 de Febrero de 1960

N° 418.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Efraín Castro y Olga Rivera, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara.

N° 419.—Nombrando Gobernador Político del departamento de Valle, al ciudadano Marcelino Navarrete, en sustitución de Francisco Abadie.

N° 420.—(Nulo).

N° 421.—Nombrando Delegado y Sub-Delegado de la Guardia Civil en el departamento de Colón, a los ciudadanos siguientes: Ciudadanos Matias Rivera Antúnez, Delegado de Trujillo; Eusebio Ocampo Antúnez, Sub-Delegado de Sonaguera; Sabino Irias, Sub-Delegado de Irióna y Cirilo Vásquez Gallardo, Sub-Delegado de Tocoa.

N° 422.—(Nulo).

N° 423.—Nombrando Sub-Delegados de la Guardia Civil en los municipios de Sensenti y Belén Gualcho, en el departamento de Ocotepeque, a los ciudadanos siguientes: Ciudadanos Carlos Manuel Chinchilla, Sub-Delegado de Sensenti; Ismael Espinoza, Sub-Delegado de Belén Gualcho.

Buenvenida Torres y Prof. Carlos Pedrosa.

Artes Ind. Bach. III "D", Prof. Salvador Colindres, S. C. Heydeé de Ramírez y Sr. Alcides Orellana

Biología, Bach. IV "A" Profesores Luis B. Gómez, J. Enrique Rodríguez y Dr. Constantino Mirmescu.

Biología, Bach. IV "B" Bachilleres Danilo H. Fajardo Adela Colindres y Dr. Constantino Mirmescu.

Biología, Bach. IV "C", Doctores Marco Gómez R. Miguel Flores M y Prof. Armando Ramos.

Biología, Bach. IV "D", Doctores Luis Castro, Miguel Bárcenas...

Int. a las Finanzas, Com. III "A", Lic. Juan Francisco Zuniga, Br. Ramón E. Carvajal y Lic. Arturo Salas...

Finanzas, Com. III "B", Licenciados Rolando Soto, Hugo Valladares...

Finanzas, Com. III "C", Licenciado Arturo Salas...

Finanzas, Com. III "D", Licenciados Arturo Salas...

Finanzas, Com. III "E", Licenciados Arturo Salas...

Finanzas, III Com. "D", Licenciados Medardo Rodríguez, José Angel Lara y Luis H. Varela.

Finanzas, Com. III "E", Licenciados Alberto García B, Agustín Córdova y Armando Blanco.

Finanzas Com. III "F", Licenciados Antonia Suazo Ramón Flores G y Br. Adán Funes Donaire.

Finanzas, Com. III "G", Licenciados Ramón Barahona, Eusebio García Flores y Carlos Zacapa.

Sociología, Com. IV "A", Prof. Carlos C. Cortés Licenciados Yolanda Barahona y Santos Reyes A.

Sociología, Com. IV "B" Licenciados Alma Hernández, Rafael Manzanares y Santos Reyes A.

Sociología, Com. IV "C", Lic. José Luis Flores Br. Roberto Díaz...

Sociología, Com. IV "D", Lic. José María Palacios Profesores...

Sociología, Com. IV "E", Licenciados...

Sociología, Com. IV "F", Licenciados...

Sociología, Com. IV "G", Licenciados...

Sociología, Com. IV "G", Profesores Victor Donaire, Leyla de Matute y Lic. Carlos Rivas G.

Noviembre 16, 7 a. m.

Contabilidad, Com. III "A", Peritos Mercantiles Rogelio Pacheco Rolando Cortés e Ismael Tabora.

Contabilidad, Com. III "B", Peritos Mercantiles Tomás Velásquez, Neftalí Alvarenga y Ranulfo Lizardo.

Contabilidad, Com. III "C", Peritos Mercantiles Santiago Antúnez, Constantino Sierra y Felipe S. Moncada.

Contabilidad, Com. III "D", Peritos Mercantiles Marco Tulio Bañegas, Ranulfo Lizardo y Max Velásquez.

Contabilidad, Com. III "E", Peritos Mercantiles Román Valladares, Andres R. Valladares y Cristóbal Espinal.

Contabilidad, Com. III "F", Peritos Mercantiles Marciano Montoya, Ricardo Oquell y Arturo Escobar.

Contabilidad, Com. III "G", Peritos Mercantiles Conrado Godoy, J. Edmundo López y Max Guerra h.

Contabilidad de Costos, Com. IV "A", Peritos Mercantiles José H. Burgos, Justo Pastor C. y Federico Fortín A.

Contabilidad de Costos, Com. IV "B", Peritos Mercantiles Agustín Córdova, Efraín Bú y René Pineda M.

Contabilidad de Costos, Com. IV "C", Peritos Mercantiles José María Lagos, Juhán Rivera y Bené Pineda M.

Contabilidad de Costos, Com. IV "D", Peritos Mercantiles José María Ilias Plata, Rafael Cáceres y Porfirio López.

Cont. de Costos, Com. IV "E", Peritos Mercantiles Vicente Zavala, Raúl Barrientos y Federico Fortín.

Cont. de Costos, Com. IV "F", Peritos Mercantiles Roberto Zapata, Felipe Enamorado y Oscar H. Pinto.

Cont. de Costos, Com. IV "G", Peritos Mercantiles Faustó Cáceres Ramón Escobar...

Artes Ind. Bach. I "A" y "B", Profesores Trinidad B. de Gómez, Margarita de Mejía y Carlos...

Artes Ind. Bach. I "C", Prof. Erasmo...

Artes Ind. Bach. I "D", Prof. Erasmo...

Derecho Reservados

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 1611)

CAPITULO III

Del Laboratorio

Art. 7.—Adjunto a la Dirección y Administración de la Facultad, aunque en forma independiente, funcionará el Laboratorio de Investigaciones Económicas, encargado de complementar la orientación teórica del estudiante con investigaciones de campo, seminario, etc.

Art. 8.—El Laboratorio estará a cargo de un Director nombrado por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta del Decano de la Facultad.

Art. 9.—El Director del Laboratorio debe llenar los requisitos siguientes:

- 1.—Ser Economista graduado.
- 2.—Tener un mínimo de dos años de docencia en la Facultad.

Art. 10.—Corresponde al Director del Laboratorio:

1.—Dirigir y orientar al estudiante en los trabajos de investigación que le sean encomendados por los catedráticos.

2.—Asignar a los estudiantes que hayan aprobado el último año de la carrera, el trabajo de seminario obligatorio que tienen que cumplir antes que presenten su examen privado.

3.—Dirigir y orientar al estudiante en la preparación de su tesis.

4.—Encargarse de la publicación de una revista trimestral con el fin de dar a conocer a la opinión pública en general y al estudiantado en particular los mejores trabajos por los alumnos de la Facultad.

Art. 11.—Para mejor funcionamiento y eficiencia, el Laboratorio dispondrá el siguiente financiamiento:

1.—El que le asigne el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

2.—Una cuota anual de Lps. 5, que será pagada por el alumno al momento de matricularse en la Facultad.

Art. 12.—Los Fondos recaudados por concepto de la cuota estipulada en el inciso 2° del artículo anterior será depositado en un banco privado de esta capital a nombre del Laboratorio. Para los efectos de ley, el representante jurídico será el Director del mismo, quien tendrá poder discrecional de su manejo.

Art. 13.—La vigencia del manejo de estos fondos será a cargo de una Junta Auditora compuesta por el Decano, el Consejo Propietario; y un Miembro del Personal Docente de los últimos designados por el Decano y debiendo rendir el Director informe ante esta Junta, siempre que lo solicite.

CAPITULO IV

Del Personal Docente

Art. 14.—Pertencen al Personal Docente todos los catedráticos nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 15.—Los catedráticos tienen la responsabilidad inmediata de la enseñanza a su cargo. En consecuencia les corresponde; fijar la extensión que deben dar la enseñanza de las materias contenidas en el Plan correspondiente; determinar los trabajos y ejercicios que deberán realizar los alumnos y vigilar el aprovechamiento.

Art. 16.—Los catedráticos no están sujetos a textos en los cursos, pero deben llenar el programa aprobado por la Junta Directiva de la Facultad al iniciarse el año lectivo correspondiente, conservando completa independencia para exponer sus opiniones o sus doctrinas de las materias que enseñan.

Art. 17.—Los catedráticos tienen la obligación de enseñar durante el año lectivo la parte básica de su programa, estando obligados a servir el número de clases que establecen los Estatutos de la Universidad. Concluido el programa básico, el catedrático empleará las clases sobrantes por interpretaciones más amplias o para repasar el contenido de su programa de enseñanza.

Art. 18.—Con el propósito de controlar el grado de conocimientos que poseen los estudiantes en cada una de las disciplinas, los catedráticos deberán someter a los alumnos de su clase respectiva, a pruebas mensuales durante el año lectivo.

Únicamente los alumnos que se sometieren a las pruebas obligatorias y a los trabajos de laboratorio, y que den al catedrático como al Director del establecimiento, el promedio correspondiente de las calificaciones tendrán derecho a los exámenes de fin de curso. Las pruebas periódicas pueden ser orales o escritas, según lo estime conveniente el catedrático.

Art. 19.—Son además deberes de los catedráticos:

a) Pasar lista de asistencia por cada lección y anotar las faltas de los estudiantes.

b) Firmar el registro de asistencia de catedráticos cada vez que sirvan las clases.

c) Tratar correctamente a los alumnos.

d) Cumplir todas las disposiciones e instrucciones de la Directiva de la Facultad.

CAPITULO V

Art. 20.—Son estudiantes de la Facultad los que cumpliendo con los requisitos de admisión y de

matrícula que establecen: el Código de Educación Pública, los Estatutos de la Universidad y demás resoluciones que dicte el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Educación Pública, sigan los cursos completos para obtener los grados y títulos que confiere la Facultad.

Art. 21.—Son obligaciones de los estudiantes:

a) Observar una conducta intachable dentro y fuera de la Facultad.

b) Someterse durante el año lectivo a las pruebas mensuales en cada una de las respectivas materias.

c) Presentar al Laboratorio los trabajos que les sean encomendados.

Art. 22.—Los alumnos que no cumplan con las estipulaciones a que se refiere el artículo anterior no podrán obtener promedio de calificaciones y, por consiguiente no tendrán derecho a presentarse a los exámenes de fin de curso.

Art. 23.—Ningún estudiante podrá ser matriculado en un curso superior sin constar que ha sido aprobado en las asignaturas del curso anterior, salvo que solo fuere una de las asignaturas, en las que haya sido reprobado.

CAPITULO VI

De los Exámenes

Art. 24.—Los exámenes ordinarios y extraordinarios se practicarán en la forma que indique el Código de Educación Pública y los Estatutos de la Universidad.

Art. 25.—En los exámenes por escrito se usará papel de oficio que deberá ser suministrado por cada estudiante en la cantidad de cinco pliegos para cada materia. Este papel deberá llevar en todas sus hojas el sello de la Secretaría de la Facultad.

Art. 26.—Los exámenes se practicarán bajo la vigilancia del Decano, Secretario y miembros de la terna examinadora. El alumno que sea sorprendido con libros o apuntes en que aparezcan desarrollados los puntos de examen, será expulsado del mismo y se le pondrá la nota de insuficiente en el acta correspondiente. Las autoridades respectivas se encargarán de que durante el examen los alumnos no se comuniquen entre sí en ninguna forma.

Art. 27.—Cuando a la forma y duración de los exámenes generales se aplicarán los Artículos 59, 60 y 61 de los Estatutos de la Universidad y las disposiciones complementarias siguientes: Para la práctica de los exámenes públicos se nombrarán tres examinadores propietarios y dos suplentes.

El examen de tesis se realizará dentro del plazo de quince días, a partir del recibo del acta que emita su voto. Una vez recibido el último voto aprobatorio se se-

ñalará el quinto día hábil, a partir del recibo del mismo, para la práctica del examen. A los examinadores suplentes se pasará copia simple de la tesis.

CAPITULO VII

De la Biblioteca

Art. 28.—Constituyen la Biblioteca de la Facultad: Los libros, folletos, revistas, publicaciones e impresos de toda clase, que la Facultad adquiera por sí misma, por medio del Estado, o en calidad de donaciones de instituciones públicas o privadas particulares.

Art. 29.—Todos los libros, folletos, etc., que formen la Biblioteca de la Facultad, podrán ser utilizados por los miembros del Personal Docente y alumnado de la misma, enteramente gratis.

Art. 30.—El plazo máximo por el cual se pueden obtener, en calidad de préstamo los impresos de la Facultad, será de un mes, que se contará a partir de la fecha en que el impreso sea entregado, debiendo dejar constancia de la entrega por medio de un recibo firmado por el prestatario.

Art. 31.—Los miembros del personal Docente que no devuelvan los impresos que se les hubieren prestado, después de que se les haya pedido su devolución, serán responsables por el valor de los mismos.

Art. 32.—Los alumnos que no devolvieron los impresos prestados diez días después de haber sido requeridos por primera vez, serán sancionados con suspensión temporal; si no los devolvieren diez días después de un segundo requerimiento, serán sancionados con la expulsión de la escuela, la cual será decretada por la Junta Directiva de la Facultad.

CAPITULO VIII

Art. 33.—La Facultad debe protección a sus alumnos y procurará su bienestar y su perfeccionamiento.

Art. 34.—Los estudiantes de la Facultad tienen derecho de hacerse oír ante la Junta Directiva de la Facultad, para lo cual nombrarán un representante para cada curso, al iniciarse cada año lectivo.

Art. 35.—Los casos no previstos en el presente reglamento, se resolverán de acuerdo con las disposiciones del Código de Educación Pública, con los Estatutos de la Universidad, y en su defecto, con las resoluciones que emita la Junta Directiva de la Facultad, de acuerdo con el Consejo Universitario.

Art. 36.—El presente acuerdo empezará a regir desde esta fecha.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1612
Tegucigalpa, D. C. 30 de junio de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 957.53) novecientos cincuenta y siete lempiras, cincuenta y tres centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales que han suministrado materiales al citado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado establecimiento.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1613
Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.500.00) mil quinientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al señor Francisco Pérez Valle, de esta ciudad, por materiales suministrados al referido establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a aquel plantel.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1614
Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar Representante del Gobierno de Honduras ante el XVIII Congreso Internacional de Geografía que se realizará en Rio de Janeiro, Brasil, en agosto del año en curso, al Licenciado don José R. Castro.

Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con copia sujeta de su extensión al nombrado la credencial de cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1615
Tegucigalpa, D. C. 30 de junio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Judith Fletes, Supervisora de la Sección de Alimentación y Asistencia Escolar, en sustitución de la señora Ilse Marina Aguilar, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1616

Tegucigalpa, D. C. 30 de junio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente del Instituto Central:

Señorita Aida Guerrero, Profesora de Inglés, I Curso "C" de Educación Comercial, en sustitución de doña Estela de Herrera Arrivillaga, que renunció

Señor Abel González, Profesor de Inglés, II Curso "I", Educación Comercial, en lugar de doña Estela de Herrera Arrivillaga, que renunció.

Señora Lidia Miranda de Alvarado, Profesora de Castellano, I Curso "D" de Educación Secundaria, sustituyendo al Licenciado Martín Jiménez h., que renunció.

Perito Mercantil Felipe S. Moncada, Profesor de Contabilidad, II Curso "C" de Educación Comercial, en sustitución del Perito Mercantil Pedro Vicente Tosta.

Perito Mercantil José Darío Domínguez, Profesor de Contabilidad, II Curso "I" de Educación Comercial, sustituyendo al Perito Mercantil Pedro Vicente Tosta.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1617

Tegucigalpa, D. C. 30 de junio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de L.1500.00, quinientos lempiras, que por la Tesorería Especial de dicho establecimiento, se hará efectiva al señor Francisco Pérez Valle, por maternales educacionales suministrados al citado centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido establecimiento.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1618

Tegucigalpa, D. C. 30 de junio de 1956.

Siendo insuficiente la partida "Fondos Eventuales", de la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, para atender los diferentes gastos que a ella se imputan.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Transferir de las partidas que a continuación se detallan a la partida "Fondos Eventuales", de la Tesorería antes mencionada, la suma de (L.1.700.00) mil setecientos lempiras, así:

Fondos. Facultad de Ciencias Económicas.	L 198.41
Exámenes. Facultad de Odontología	406.03
Exámenes. Facultad de Medicina	302.00
Exámenes. Facultad de Farmacia	413.34
Fondos. Facultad de Derecho	380.22
Total	L 1.700.00

—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1619

Tegucigalpa, D. C. 30 de junio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L.1.700.00) mil setecientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Tesorero de la misma, valor que invertirá en la compra de un mimeógrafo para servicio de la citada Oficina.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1620

Tegucigalpa, D. C. 30 de junio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a señor Juan cada Martínez, chofer de la Secretaría de Educación Pública.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1

Tegucigalpa, D. C. 1 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico la beca de L.2000.00, veinte lempiras mensuales, a favor de cada una de las señoritas siguientes, para que hagan estudios en la Escuela Normal de Señoritas, así:

- 1.—Aída Villatoro
- 2.—Alba Luz Connor
- 3.—Ada Ruth Pastrana
- 4.—Aída Castro
- 5.—Alma Maribel Ponce
- 6.—Alba Argentina Bueso
- 7.—Ada Flores B.
- 8.—Alba Luz Fiallos Tosta
- 9.—Angela Bernard
- 10.—Ana Alvarez
- 11.—Aída López
- 12.—Adela Lagos
- 13.—Ana Daisy Quintanilla
- 14.—Alba Daisy Osorio
- 15.—Ada Teresa Aguilar Pacheco
- 16.—Adelfa María Magaña
- 17.—Alba R. Durón
- 18.—Alba Luz Fúnez
- 19.—Aída Velásquez
- 20.—Blanca Pérez Velásquez
- 21.—Bessy Rivera
- 22.—Blanca Estela Guzmán
- 23.—Blanca Rosa Puerto
- 24.—Blanca Rosa Ochoa
- 25.—Bibiana López
- 26.—Bibiana Aguilar
- 27.—Bessy Carías Cárdenas
- 28.—Berta Lucna Bustillo
- 29.—Betulia Cabañas
- 30.—Bertha Chandías
- 31.—Bertha Chandías
- 32.—Concepción Velásquez
- 33.—Consuelo Vargas
- 34.—Corina del Carmen Banegas
- 35.—Corina Amparo Carcamo
- 36.—Digna Genoveva Martínez

- 42.—Dionisia Ramos Lara
- 43.—Dora Lorena Domínguez
- 44.—Désora Avila
- 45.—Deimis Yolanda Mejía
- 46.—Dolores Maldonado
- 47.—Dirora Velásquez
- 48.—Dilia Aurora Enamorado
- 49.—Elith Almira Johnson
- 50.—Ena Sandra Borjas
- 51.—Estela Banegas
- 52.—Esmeralda Sierra Martínez
- 53.—Elba Cándida Galindo
- 54.—Eufemia Osorio
- 55.—Elisa Graciela Pandey R.
- 56.—Eda Georgina Martínez
- 57.—Efrasa Colmenero Castro
- 58.—Emelina Mayorquín Maradiaga
- 59.—Emelina Meléndez
- 60.—Estela Molina
- 61.—Elba Mentana Bautista
- 62.—Esperanza Rodríguez
- 63.—Elvia Florida Muñoz
- 64.—Elba Pinel
- 65.—Elsa Margarita Flores
- 66.—Elba Hernández Borjas
- 67.—Francisca M. Auxiliadora Gúnera
- 68.—Flavia del Carmen Ramos
- 69.—Filomena Fernández
- 70.—Francisca Cerritos
- 71.—Gladys Betulia Rivera
- 72.—Guadalupe Enriqueta Aguilar
- 73.—Greta Enriqueta Murillo
- 74.—Gloria María Torres
- 75.—Gloria Ismenia Pineda
- 76.—Gloria Esperanza Zavala
- 77.—Gladys Clementina Ramos
- 78.—Hilda Concepción Orellana
- 79.—Irma Esperanza Domínguez
- 80.—Inés Alvarez Argueta
- 81.—Ilse Lina Vujil
- 82.—Iris Esperanza Diaz S
- 83.—Isabel Durón
- 84.—Iris Rosario Santos
- 85.—Julia Gloria Cuzman
- 86.—Isouna Mendoza
- 87.—Irma Sagrario Aguilar
- 88.—Josefa Dilia Silvestrucci
- 89.—Jesus Ucles Matute
- 90.—Julia Villibord
- 91.—Julbeta Fortin
- 92.—Julia Florida Sierra
- 93.—Juventina Quintanilla
- 94.—Lidia Aguilar Nolasco
- 95.—Lidia Flores

- 100.—Lesle Cortijo
- 101.—Leticia Cruz
- 102.—Lidia Aguilar Muñoz
- 103.—Ligia Yolanda Matute
- 104.—Lia Mirna Guerrero
- 105.—Lorena Tosta
- 106.—Lia Nellv Rivera
- 107.—Liliana Borjas
- 108.—Lilia del Carmen Mangía
- 109.—Lily Estela López
- 110.—Lidia Marina Ramos
- 111.—Liliana Ramírez
- 112.—Luz Marina H. Bardales
- 113.—Lilí Díaz del Valle
- 114.—Laurentina Baca
- 115.—Luz Dolores Portuondo
- 116.—Leda Leonor Zúñiga
- 117.—María Cristina Agustinas
- 118.—María de Jesús Lara
- 119.—María de la Cruz Cerrato
- 120.—Martha Josefina Bonilla
- 121.—Mirna Betanco
- 122.—Melba González
- 123.—María Inés Díaz
- 124.—Miriam Aracely Arias
- 125.—Martha María Molina
- 126.—María Armida Meléndez
- 127.—María Gladys Raudales
- 128.—Martha Dolores Rodríguez
- 129.—Marina Bulnes
- 130.—María de los Angeles Santos
- 131.—Martha Castillo Ayestas
- 132.—Marina Quesada
- 133.—María Anarda Moncada
- 134.—María Bienvenida Carías
- 135.—Mélida Mazariegos Pineda
- 136.—Mria de Jesús Flores
- 137.—María Elia Bonilla
- 138.—Miriam Lujano
- 139.—María Cristina Baide
- 140.—María Isabela Portillo
- 141.—Miriam Natalia Danilov
- 142.—Miriam Cardona Castillo
- 143.—María E. Vélez Menocal
- 144.—Mirta Elena Morel
- 145.—María Cristina Regalado
- 146.—Maura Antonia Cruz
- 147.—María Esdra Zelaya
- 148.—Mercedes Amador López
- 149.—Mercedes Amador López
- 150.—María de la Paz Oubé
- 151.—Magda Asunción Quinter
- 152.—Magda Asunción Quinter
- 153.—Magda Caballero
- 154.—Marbeth Eberk
- 155.—Miriam Berlio
- 156.—María Concepción Santos
- 157.—María Concepción Santos
- 158.—María Concepción Santos
- 159.—María Graciela Montoya

- 160.—María Elena Cardona
- 161.—Miriam Martínez
- 162.—Norma Nivida P. Núñez
- 163.—Nelly Carmen Reyes
- 164.—Nelva Viola Woods
- 165.—Nelly Alfaro Salgado
- 166.—Nazaria Anariba Chaver
- 167.—Nuvia Yojana Portillo
- 168.—Norma Neftaha González
- 169.—Nancy Cabrera
- 170.—Norma Espinoza
- 171.—Norma Rodríguez
- 172.—Olga Marina Urrutia
- 173.—Olga Pinel
- 174.—Olimpia Estela Connor
- 175.—Olga Lidia Landa
- 176.—Olga Marina Maldonado
- 177.—Olga María Núñez
- 178.—Olga Argentina Mejía
- 179.—Olga Dolores Reyes
- 180.—Petrona Perla
- 181.—Rosario Valladares
- 182.—Rita Esperanza Escobar
- 183.—Rosaura Medina Aguilar
- 184.—Rosa María Gómez
- 185.—Ricarda Silva Martínez
- 186.—Rina Victoria Fonseca
- 187.—Sonia Girón
- 188.—Soledad Borjas
- 189.—Trinidad Aruca Amador
- 190.—Trinidad Amador
- 191.—Teresa de Jesús Rojas
- 192.—Thelma Lilian Suazo
- 193.—Vilma Azucena Mondragón
- 194.—Vilma Ferrufino
- 195.—Vilma Yolanda Rivera
- 196.—Victoria Zúñiga M.
- 197.—Virginia Borjas
- 198.—Victoria Lobo
- 199.—Vilma Gladys Quiroz
- 200.—Vicenta del C. Figueroa
- 201.—Ventura Mercedes Lezama
- 202.—Yolanda Rovelo
- 203.—Yolanda Marina Arriaga
- 204.—Zenaida Thiebaud
- 205.—Zulma Pérez Araque

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° de la Directora de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 6.150.00) seis mil ciento cincuenta lempiras mensuales, a la Partida 10-G. Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 2
Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para que hagan estudios en la Escuela Normal de Varones, así:

- 1.—Alvaro Noel Mercado
- 2.—Armando Castro
- 3.—Arturo E. Alvarado
- 4.—Arturo Murillo Castro
- 5.—Arcadio Molina Rugamas
- 6.—Bert Weston Palmer Evans
- 7.—Bernardo Batiz Mejía
- 8.—Benjamín Lacayo Manauza
- 9.—Carlos Enrique Láinez
- 10.—César Antonio Chinchilla
- 11.—Carlos Emérito Portillo
- 12.—Carlos M. Aguilar Banegas
- 13.—César Ovidio Gómez Santos
- 14.—Clemente Tinoco Bardales
- 15.—David Hernández Núñez
- 16.—Donald Castellanos Pineda
- 17.—Daniel Medina López
- 18.—Domingo Alfredo Meléndez
- 19.—Edgardo Eugenio Dávila
- 20.—Edgardo Acosta Castro
- 21.—Eusebio Ventura Quesada
- 22.—Francisco Milán Reyes
- 23.—Francisco Fiallos Henríquez
- 24.—Filomeno Díaz Alvarado
- 25.—Félix Alejandro Romero B.
- 26.—Manuel de J. Carías
- 27.—Federico Vásquez
- 28.—Guillermo Oviedo Lavaire
- 29.—Gilberto Flores Martínez
- 30.—Guillermo Casco Callejas
- 31.—Hernán Avila
- 32.—Hernán Adahid Acosta
- 33.—Hernán Rainulfo López
- 34.—Hanford Bodden Delmer
- 35.—Humberto Rivera Perdomo
- 36.—Hugo Orlando Espinoza Valle
- 37.—José Fajardo Caballero
- 38.—José A. Barcián Canales
- 39.—José Luis Reyes
- 40.—José Roberto Maradiaga
- 41.—Joaquín Hernández Domínguez
- 42.—José Antonio Baquedano
- 43.—José Cristóbal Avila Elvir
- 44.—Juan de Jesús Guifarro López
- 45.—Juan Hernández Pinto
- 46.—José Cecilio Silva
- 47.—Jorge Amador Rodríguez
- 48.—Jaime Cory Cáliz
- 49.—Juan Angel Uclés

- 50.—Jaime Martínez Guzmán
- 51.—José Lino Alvarez Sambulá
- 52.—Lincoln Darío Ramos N
- 53.—Manuel Paredes Reyes
- 54.—Manuel A. Castellano
- 55.—Manuel Martínez Tinoco
- 56.—René Orlando Dubón Ardón
- 57.—Marco Antonio Cruz George
- 58.—Modesto Morales Walter
- 59.—Marcio Edgardo Barahona
- 60.—Marco Rolando San Martín
- 61.—Mauro Antonio Lara
- 62.—Marcial Andrade Rodríguez
- 63.—Ovidio Padilla Ortiz
- 64.—Oscar Funes A.
- 65.—Orbelindo Antonio Perdomo
- 66.—Oscar Adolfo Mejía Elvir
- 67.—Orestes Vásquez Cárcamo
- 68.—Pablo Manzanares Bardales
- 69.—René Santos Aguilar
- 70.—Ramsey Bush
- 71.—Roberto Díaz Morales
- 72.—Rigoberto Castro G.
- 73.—Roberto Lino Figueroa
- 74.—Roberto Antonio Zúñiga
- 75.—Rafael Aguilar Camacho
- 76.—Rolando Erazo Carranza
- 77.—Raúl Munguía Sierra
- 78.—Samuel Ramos
- 79.—Silverio Flores García
- 80.—Tulio Enrique García
- 81.—Tristán Martínez Castillo
- 82.—Villavicencio Palma Sierra
- 83.—Vicente Wélchez Vásquez
- 84.—Wilfredo Mejía García
- 85.—Wilfredo Tinoco Orellana
- 86.—Ovidio Roque Rivera
- 87.—Néstor Danilo Fajardo
- 88.—Cristóbal Rodríguez R.
- 89.—Armando Corrales Maldonado
- 90.—Ubaldo Zavala Ortega
- 91.—Fausto Erazo Camacho
- 92.—Darío González Ulloa
- 93.—Roberto García Cruz
- 94.—Baldemar Portillo Mejía
- 95.—Enrique Ramos Quintanilla
- 96.—José Benavides
- 97.—Mario Aquiles Uclés
- 98.—Mario Enrique Zerón
- 99.—Liberato Ortiz Chávez
- 100.—Humberto S. Molina Guzmán
- 101.—Pablo Portillo Figueroa
- 102.—Humberto Amador Núñez
- 103.—Victor Núñez
- 104.—Claudino Juventino Sabillón
- 105.—Oscar René Berganza
- 106.—Horacio Carías M.
- 107.—Federico Domínguez
- 108.—Gilberto Figueroa L.

- 109.—José Mario García S.
- 110.—José Santos Leiva
- 111.—Aristóteles Hernández Banegas.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 3 330.00) tres mil trescientos treinta lempiras mensuales, a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 3

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada una de las señoritas siguientes, para que hagan estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas, Villa Ahumada, Danlí, así:

- 1.—Ana Pastora Ventura
- 2.—Azucena Rivera C.
- 3.—Aída Concepción Valle
- 4.—Armida Espinoza
- 5.—Alba Dina Espinoza
- 6.—Amarilis Pineda
- 7.—Aída Judith Hernández
- 8.—Alba Luz Carbajal
- 9.—Alba Marina Rodezno
- 10.—Albertina Bú
- 11.—Analia Avila
- 12.—Aura Ondina Pineda
- 13.—Ana María Perdomo
- 14.—Albertina Muñoz
- 15.—Alba Luz Soto
- 16.—Auristela del Cid
- 17.—Blanca Lidia Chinchilla
- 18.—Betulia de Jesús Mejía
- 19.—Blanca Iris Panchamé
- 20.—Berta Trinidad Ventura
- 21.—Berta Leticia López
- 22.—Dahila Mercedes Díaz
- 23.—Dalia Elena Zelaya
- 24.—Delmy Calderón
- 25.—Dolores Arita
- 26.—Dania Priscilla Mateo
- 27.—Elena Rodríguez
- 28.—Egla Azucena Velásquez
- 29.—Edelmira Cano Castellanos
- 30.—Eduarda Sosa
- 31.—Elida Dorelina Arita
- 32.—Elsa Marina Moya
- 33.—Estela Alemán

- 34.—Ana Ismeila Chávez
- 35.—Ela Bronfield
- 36.—Emma Ruth Romero
- 37.—Eva Maurilia Aguilera
- 38.—Emma Aurora Ardón
- 39.—Esperanza Medina
- 40.—Floridalma Fernández
- 41.—Florinda Ramírez
- 42.—Gloria del Carmen Medina
- 43.—Gladys Ortiz
- 44.—Gladys Merlo
- 45.—Gloria Alvarado
- 46.—Gerenarda Rátiff
- 47.—Hilda Haydeé González
- 48.—Isolina López
- 49.—Inés Bush
- 50.—Irma Graciela Maradiaga
- 51.—Leonor del Carmen Chavarría
- 52.—Laura Aminta Cáceres
- 53.—Lucila Orellana
- 54.—Lidia Josefa Salgado
- 55.—Lícida Fuentes
- 56.—María Antonieta Ordóñez
- 57.—Margarita López
- 58.—Mirna Sú
- 59.—María Teresa Lozano
- 60.—María Esperanza Sarmiento
- 61.—Marilis Estrella Mora
- 62.—Martha Janett Tinoco
- 63.—Mercedes Arita
- 64.—María Josefa Rivera
- 65.—Norma Santos Torres
- 66.—Otilia Morales
- 67.—Ofelia Murillo
- 68.—Orfa Hernández
- 69.—Orfilia Carranza
- 70.—Petrona Andrade
- 71.—Petronila Soto
- 72.—Rosa Lidia Murillo
- 73.—Reina Estela Mejía
- 74.—Rina América Borjas
- 75.—Reina Iris Guillén
- 76.—Rosa Luisa Montalván
- 77.—Rosa Margarita González
- 78.—Sara Rodezno
- 79.—Segismunda Pérez
- 80.—Vayola Curbelo
- 81.—Carmen Hernández
- 82.—Blanca Lilia Consuegra
- 83.—Irma Nolasco
- 84.—Mercedes Deras
- 85.—Reina Hernández
- 86.—Sonia Ventura
- 87.—Sonia Carranza
- 88.—Ramona Fajardo
- 89.—Cecilia Aguilera
- 90.—Rosario Margarita Carr
- 91.—Blanca Haydeé
- 92.—Aída Lucinda Sosa

- 93.—Benies Duncan Midence
- 94.—Guadalupe Valladares R.
- 95.—Gloria Hernández
- 96.—Irma L. Uclés
- 97.—Jesús Olimpia Argeñal
- 98.—Juana R. Noll
- 99.—Justa Pastora Juárez
- 100.—Lesbia Ríos Cañada
- 101.—María Cristina Gómez
- 102.—María Teresa Alvarado
- 103.—Marta Julia Madrid
- 104.—Mercedes Romero Rodríguez
- 105.—Norma Sabillón
- 106.—Nelda Adelaida Aguilar
- 107.—Rosa Digna Banegas
- 108.—Rosario Soledad Elvir
- 109.—Sofía Canales Canales
- 110.—Lilian Guillén Troncone
- 111.—Alba Rivera
- 112.—Ana Luz Bú
- 113.—Consuelo Portillo
- 114.—María Inés Sánchez
- 115.—Socorro Pineda
- 116.—Amparo Williams.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° de la Directora de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 3.480.00) tres mil cuatrocientos ochenta lempiras mensuales, a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 4
Tegucigalpa, D. C. 1° de julio de 1956.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para hacer estudios en la Escuela Normal Rural de Varones. El Edén Comavagua, así:

- 1.—Cándido Noé Pineda
- 2.—Alfredo Raudales
- 3.—Anibal Morales
- 4.—Lauro Carranza Polanco
- 5.—Orlando Pineda
- 6.—Juan Vicente Pineda
- 7.—José Gabriel Urbina
- 8.—José Héctor Pineda
- 9.—Jorge Thompson
- 10.—Eduardo Javier Tinoco
- 11.—Félix Mejía Pineda

- 12.—Livio Martínez
- 13.—Arnoldo Guerra Boddin
- 14.—Selín Macías Canales
- 15.—Andrés Abelino Del Cid
- 16.—Reinaldo Velásquez
- 17.—Aristides Alvarenga
- 18.—Manuel de Jesús Zelaya
- 19.—José Arnulfo Guillén
- 20.—Carlos Edgardo Perdomo
- 21.—Santos Quiroz Castellanos
- 22.—Leonidas Euceda
- 23.—Gregorio de Jesús P.
- 24.—Tránsito Figueroa
- 25.—Mario Vega Navarro
- 26.—Ramón Guevara Zavala
- 27.—José Tito Mejía
- 28.—Juan de la Cruz Pérez B.
- 29.—Lombardo Lenín Portillo
- 30.—Francisco Jiménez Ramos
- 31.—José Elías Martell
- 32.—Ernesto Cáliz
- 33.—Marco Tulio Sanabria
- 34.—Marcial Fajardo
- 35.—José Angel Morales
- 36.—Neftalí Hernández García
- 37.—Genaro Mauro Madrid
- 38.—Audulfo Valladares M.
- 39.—Jesús Armando López
- 40.—José Ohverio Chinchilla
- 41.—Eduardo Andrade Ferrera
- 42.—Fausto A. Galdámez
- 43.—Armando Flores
- 44.—Josué Espinoza Posadas
- 45.—Benjamín Galdámez h
- 46.—Esteban Enamorado Q.
- 47.—Adán Ayala C.
- 48.—Carlos René Chinchilla
- 49.—Belarmino Méndez
- 50.—Iván Micheletti B.
- 51.—José Rubén Chinchilla
- 52.—Neftalí Ayala A.
- 53.—Julio César Muñoz
- 54.—Servio Tulio Mata
- 55.—Pastor Jiménez Castellanos
- 56.—Jorge Argueta
- 57.—Camilo Moncada
- 58.—Juan Ramón Alvarado
- 59.—Trinidad Aguilar
- 60.—Rafael Obdulio Merio
- 61.—Ovidio Chavarría
- 62.—Carlos A. Mejía
- 63.—Efraín Molina
- 64.—Rafael Guillén
- 65.—Atto Wood
- 66.—Froylán López
- 67.—José O. Masera
- 68.—Eduardo Sandoval
- 69.—Ronaldo Chávez
- 70.—Orlando Turcios
- 71.—Tomás Martínez C.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 3.360.00) tres mil trescientos sesenta lempiras mensuales, a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

- 72.—Héctor M. Portillo Ch.
- 73.—Oscar O. Sosa Portillo
- 74.—José Adelmo Paz Ariza
- 75.—Marco Tulio Reyes
- 76.—Luis A. Pagoaga M.
- 77.—Ricardo Moreira
- 78.—Santos Rodolfo Erazo
- 79.—José Manuel Ramos.
- 80.—Eugenio Romero Bulnes
- 81.—José Evelio Betancourt
- 82.—Efraín Lagos
- 83.—Raúl de la Cruz Paz
- 84.—Oscar Jacobo Tinoco
- 85.—Osvaldo Manrique Valle
- 86.—Oscar Zelaya
- 87.—Edwin Armando Torres
- 88.—Salvador Orlando Ariza
- 89.—José E. Galdámez Chinchilla
- 90.—Raúl Velásquez
- 91.—José Carmen Fuentes S.
- 92.—Mario López Gómez
- 93.—Evergisto López
- 94.—Lorenzo Saucedo Flores
- 95.—Juan Kely
- 96.—Wilfredo Mendoza
- 97.—Salvador Bonilla Martínez
- 98.—Jaime Chinchilla
- 99.—José René Madrid
- 100.—Rafael Matute
- 101.—Hernán García Andino
- 102.—Oscar Cárdenas
- 103.—Ramón Rubí
- 104.—Gustavo Rodríguez
- 105.—Felipe Pineda Cuéllar
- 106.—Manuel Calidonio
- 107.—Adán Monge
- 108.—Ramón Rosa Galo
- 109.—Rodolfo Bueso
- 110.—Jaime Zelaya
- 111.—Mariano Calderón
- 112.—Arnulfo Gómez

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 3.360.00) tres mil trescientos sesenta lempiras mensuales, a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 7
Tegucigalpa, D. C. 1° de julio de 1956.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico,

la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada una de las señoritas siguientes, para que hagan estudios en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, así:

- 1.—Alma Reina Cruz
- 2.—Olga Marina Ayala

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 6
Tegucigalpa, D. C. 1° de julio de 1956.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Gloria Paisano, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Evangelico", de la ciudad de San Pedro Sula.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 7
Tegucigalpa, D. C. 1° de julio de 1956.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para que hagan estudios en el Instituto Departamental "Francisco J. M...

- 1.—Juvenina Cano
- 2.—Petrona Melara

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los

interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 8
Tegucigalpa, D. C. 1° de julio de 1956.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para que hagan estudios en el Instituto Departamental "Oriente", de la ciudad de Danlí, así:

- 1.—Ronald M. Merlo
- 2.—Delfina Urrutia
- 3.—Dario González
- 4.—Juvenia Merlo
- 5.—Ismael Rojas
- 6.—Zenovia Rodas
- 7.—Julio César Serrano
- 8.—Blanca A. Flores
- 9.—Emma Romero Barahona.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 270.00) doscientos setenta lempiras mensuales, a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 9
Tegucigalpa, D. C. 1° de julio de 1956.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita María Isabel Muñoz, para hacer estudios en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de Santa Rosa de Copán.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints, Inc. Corporación industrial organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, consistente en el nombre

NO-LUSTRE

escrito en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letras, que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad consistente en: "Pinturas y Materiales para Pintores", la marca de referencia fue inscrita en la República de Nicaragua, el 9 de septiembre de 1960, bajo el número 10.604, según certificación de origen que debidamente legalizada se adjunta con

el gasto a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 10

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Alba Cándida Guillén, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Lempira", de San Marcos de Colón.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Proxilin", presentada el 17 de agosto de 1960 del cual pido se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 9 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 D., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints, Inc., Corporación industrial organizada bajo las leyes del Estado de Michigan y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, consistente en el nombre:

A. Q. CASEIN PAINT

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipos de letras, que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad consistente en "Pinturas y Materiales para Pintores" La marca en referencia fué inscrita en la República de Nicaragua, el 9 de septiembre de 1960, bajo el número 10.605, según certificado que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el Poder con que gestiono, anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Proxilin", presentada el 17 de agosto de 1960, del cual pido se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 D. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Martin-Senior Company, Corporación industrial organizada bajo las leyes del Estado de Ohio y domiciliada

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Industrias Selectas, S. A., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Cuba domiciliada en la Calle Máximo Gómez N° 984, La Habana, Cuba, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha República, con



el número 74.370, el 21 de mayo de 1948, por un período de quince años, para distinguir esencias, lociones, aguas y jabones perfumados, talcos, polvos, arrebol, cremas y cosméticos, brillantinas, extractos, creyones para los labios, las cejas, las pestañas y los ojos, esmaltes para las uñas líquidos perfumados para peinarse, tinturas para el cabello, dentífricos; consistente en una figura rectangular dentro de la cual y en la parte superior, se ve la palabra "Seydel", y abajo de ella, una cara vista de perfil, reivindicándose como parte de los elementos distintivos de esta marca, los colores negro, blanco, rojo y rosado, en la forma y disposición en que aparecen en los diseños que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 D., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Industrias Selectas, S. A., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la Calle Máximo Gómez, N° 984, La Habana, Cuba, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha República, con el número 60.732, el 28 de agosto de 1955, por un período de quince años, para distinguir esencias, lociones, aguas y jabones perfumados, talcos, polvos, arrebol, cremas, cosméticos, brillantinas, extractos, creyones para los labios y para las cejas, esmaltes para las uñas y líquidos perfumados para peinarse; consistente en la palabra:



superpuesta al dibujo de muchas burbujas de diferente tamaño, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 D., 60.

en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio consistente en el nombre:

SYNTHOL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipos de letras que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad consistente en: "Pinturas y Materiales para Pintores" La marca de referencia fue inscrita en la República de Nicaragua el 9 de septiembre de 1960, bajo el número 10.611, según certificado que debidamente

legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Ankor-Fil", presentada el 13 de agosto del año en curso, del cual ruego se tome razón agregándose a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 9 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 D. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro

de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints, Inc. Corporación industrial organizada bajo las leyes del Estado de Michigan y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, consistente en el nombre:

FLEET-X

escrito en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letras, que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas, y toda clase de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad consistente en: "Pinturas y Materiales para Pintores". La marca de referencia fue inscrita en la República de Nicaragua el 9 de septiembre de 1960, bajo el número 10.603, según certificación de origen que debidamente legalizada se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el Poder con que gestiono, anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Proxilin" presentada el 17 de agosto de 1960, del cual pido se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 D. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints Inc., Corporación industrial organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, consistente en el nombre:

SIL-TEX

escrito en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letras, que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistente en "Pinturas y Materiales para Pintores". La marca de referencia fue inscrita en la República de Nicaragua, el 9 de septiembre de 1960, bajo el número 10.602, según certificación de origen, que debidamente legalizada se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono, anexo a la solicitud de re-

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha orca de octubre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Nosotros. Alix E. Garnier, en representación de Industrias Asociadas, Sociedad Anónima, domiciliados en la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, legalmente constituidos, de conformidad con el Testimonio de Escritura Pública, otorgado ante el Notario Público. Abogado Juan Murillo Durón, que se acompaña, para que de él se tome la debida razón, solicitamos registro original en esta República, de la Marca de Fábrica, consistente en la palabra: "Imperial" y la representación de una corona, según el facsímil que se presenta, la cual será usada para distinguir y proteger la manufactura de toda clase de muebles metálicos y de madera, para el hogar, oficinas, hoteles, hospitales y para toda clase de usos y servicios, inclusive colchones, cojines, almohadas, resortes para colchones y los denominados somnier. Dicha marca será usada sin reservas de tamaños y colores, o tipos de letras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, sobre los productos, envolturas, cajas, etc.—Poder—de conformidad con las facultades que en la Escritura de Constitución Social se me confiere, otorgo Poder al Perito Mercantil don Emilio España Valladares, de generales conocidas, para que en representación de Industrias Asociadas, S. A., recabe de las Oficinas y Autoridades Nacionales que corresponda, la obtención del Registro de la Marca de Fábrica antes indicada, dándole asimismo facultades para substituir el presente, si lo juzgare conveniente y en caso necesario revocar dichas substituciones. Se acompañaron los documentos requeridos por la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., once de octubre de mil novecientos sesenta.—Industrias Asociadas, S. A.: (f) Alix E. Garnier". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
5 D., 60.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Martin-Senour Company, Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Chicago Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, consistente en el nombre:

NEU-TONE

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipos de letras que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envases, cajas y toda clase de recipientes, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en: "Pinturas y Mate para Pintores". La marca de referencia fué inscrita en la República de Nicaragua, el 10 de septiembre de 1960, bajo el número 1234, según certificado que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el Poder con feccioso anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Neu-Tone", presentada el 13 de agosto del año en curso, del cual se toma razón, agregándose a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
5 D., 60.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliado en Kosterstraat 10, Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en el Reino de los Países Bajos, con el número 100.150.000, de fecha de 1958, por un período de veinte años, para productos medicinales y farmacéuticos, para uso humano y para uso

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha orca de octubre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Nosotros. Alix E. Garnier, en representación de Industrias Asociadas, Sociedad Anónima, domiciliados en la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, legalmente constituidos, de conformidad con el Testimonio de Escritura Pública, otorgado ante el Notario Público. Abogado Juan Murillo Durón, que se acompaña, para que de él se tome la debida razón, solicitamos registro original en esta República, de la Marca de Fábrica, consistente en la palabra: "Imperial" y la representación de una corona, según el facsímil que se presenta, la cual será usada para distinguir y proteger la manufactura de toda clase de muebles metálicos y de madera, para el hogar, oficinas, hoteles, hospitales y para toda clase de usos y servicios, inclusive colchones, cojines, almohadas, resortes para colchones y los denominados somnier. Dicha marca será usada sin reservas de tamaños y colores, o tipos de letras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, sobre los productos, envolturas, cajas, etc.—Poder—de conformidad con las facultades que en la Escritura de Constitución Social se me confiere, otorgo Poder al Perito Mercantil don Emilio España Valladares, de generales conocidas, para que en representación de Industrias Asociadas, S. A., recabe de las Oficinas y Autoridades Nacionales que corresponda, la obtención del Registro de la Marca de Fábrica antes indicada, dándole asimismo facultades para substituir el presente, si lo juzgare conveniente y en caso necesario revocar dichas substituciones. Se acompañaron los documentos requeridos por la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., once de octubre de mil novecientos sesenta.—Industrias Asociadas, S. A.: (f) Alix E. Garnier". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1960.



ante el Notario Público. Abogado Juan Murillo Durón, que se acompaña, para que de él se tome la debida razón, solicitamos registro original en esta República, de la Marca de Fábrica, consistente en la palabra: "Imperial" y la representación de una corona, según el facsímil que se presenta, la cual será usada para distinguir y proteger la manufactura de toda clase de muebles metálicos y de madera, para el hogar, oficinas, hoteles, hospitales y para toda clase de usos y servicios, inclusive colchones, cojines, almohadas, resortes para colchones y los denominados somnier. Dicha marca será usada sin reservas de tamaños y colores, o tipos de letras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, sobre los productos, envolturas, cajas, etc.—Poder—de conformidad con las facultades que en la Escritura de Constitución Social se me confiere, otorgo Poder al Perito Mercantil don Emilio España Valladares, de generales conocidas, para que en representación de Industrias Asociadas, S. A., recabe de las Oficinas y Autoridades Nacionales que corresponda, la obtención del Registro de la Marca de Fábrica antes indicada, dándole asimismo facultades para substituir el presente, si lo juzgare conveniente y en caso necesario revocar dichas substituciones. Se acompañaron los documentos requeridos por la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., once de octubre de mil novecientos sesenta.—Industrias Asociadas, S. A.: (f) Alix E. Garnier". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 15 D., 60

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

veterinario, consistente en la palabra:

ORGABOLIN

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cifé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5, 15 y 26 D. 60

Zona Reservada N° 4

(CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PELO)

Notificación Final
Transcurrido el plazo determinado en el Artículo N° 19 de la Ley Forestal, sin haberse presentado reclamo u oposición alguna al Decreto N° 13 de 9 de agosto de 1960, publicado en La Gaceta N° 17.160, por el que se declaró Zona Forestal Reservada Número 4, la Cuenca Hidrográfica del Río Pelo; cuya

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

tuado en el barrio La Hoya, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: al Poniente veinticinco varas con callejón privado; al Sur, diez y ocho varas con propiedad que fue de Reynaldo Oquell Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Berjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, con corniza, cubierta de tejas, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario, compuesto de un baño regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavadero y un resumidero de agua sucia, una terraza de concreto, de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriales construidos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, pisos de ladrillo de cemento, gris y rojo". El inmueble antes descrito, será rematado para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses pactados y costas del juicio, del señor Melchor Haddad, es en deberie al señor Joaquín Aguilar Fondevilla; y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras y su dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad, con el número treinta y cinco, folios cincuenta y ocho, y cincuenta y nueve, del Tomo ciento cincuenta y seis, de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no alcancen a cubrir las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1960.

RAMÓN ZÚNIGA UGARTE,
S. P. L.
Del 14 N. al 8 D., 60.

El infrascripto, Administrador de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público hace saber: que el día viernes nueve de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el local de su Despacho, se rematará en pública subasta, un terreno nacional, denunciado por el señor Santos Cabello Carbajal, el cual está ubicado en el Municipio de Omoc, departamento de Cortés, a inmediaciones de la aldea de "Tegucigalpa", que mide cuatrocientas hectáreas y treinta y una áreas (400.31 HA), limitado: al Norte, Natalio Logan, Alfredo Ayala, Raimundo Ayala y Cecil Brownfield; al Sur, terreno nacional inculto; al Este, terreno nacional inculto; y al Oeste, Alejandro Fuentes y terreno nacional inculto; está valorado como terreno de Cuarta Clase, según el Comisionado Agrario, y conforme el artículo 6 de la Ley Agraria, en la cantidad de DOS MIL CINCO LIBERTAS (L. 2.05.00), que será la base para el remate; se advierte que por ser terreno nacional y denunciado el que se va a rematar, no se admitirán posturas menores de la medida y no se admitirán posturas, a excepción del denunciante, que no acompañen a la oferta de hasta sesenta y cinco por ciento del valor de la postura.—Puerto Cortés, 22 de noviembre de 1960.

VIRGILIO RIVERA ESPAÑA,
Del 19 al 6 D., 60.

El infrascripto, Secretario de Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintidós de diciembre entrante, del corriente año, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Fracción de solar situada en el barrio La Leona de Tegucigalpa que forma parte del lote D, con sus respectivas construcciones respectivas, en una manzana respectiva, en una manzana y límites: Al Norte, veinte varas,

El infrascripto, Administrador de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público hace saber: que el día viernes nueve de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el local de su Despacho, se rematará en pública subasta, un terreno nacional, denunciado por el señor Santos Cabello Carbajal, el cual

superficie y límites, figuran en el citado Decreto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Forestal, notifica lo siguiente. 1º) Los límites definitivos de la Zona Forestal Reservada N° 4 serán los que se determinan provisionalmente en el Artículo Segundo del Decreto N° 13 de 9 de agosto de 1960. 2º) Dentro de los límites de la Zona Forestal Reservada N° 4, no se reconoce ningún derecho a personas naturales o jurídicas distintas del Estado, salvo los que se ejerzan con arreglo a lo prescrito en la Ley Forestal para el caso de las Zonas Forestales Reservadas. 3º) En relación con los actuales ocupantes de la Zona Forestal Reservada N° 4, se procederá con arreglo a las recomendaciones contenidas en el "Plan de Ordenación Provisional de la Cuenca Hidrográfica del Río Pelo", elaborado por el Departamento Forestal y aprobado por esta Secretaría. 4º) La Dirección General de Recursos Naturales queda encargada de aplicar, a través del Departamento Forestal, el Plan de Ordenación Provisional citado en el Artículo anterior.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1960.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
5 D. 60.

REMATES

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día ocho de diciembre entrante a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble que a continuación se describe: "Un solar, si-

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día ocho de diciembre entrante a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble que a continuación se describe: "Un solar, si-

Está ubicado en el Municipio de Omoa, departamento de Cortés, a inmediaciones del caserío de "Corinto", que mide noventa y una hectáreas, sesenta y seis áreas con sesenta y nueve centiáreas (91.66.69 HA); limitado así: al Norte, montaña nacional inculta, mediando posesiones de Eliseo García y el Caserío de Corinto; al Sur, montaña nacional inculta; al Este, montaña nacional inculta y posesiones de Vidal Cruz y Jesús López; y al Oeste, montaña nacional inculta, mediando Río y Caserío de Corinto; está valorado como terreno de Cuarta Clase, según el Comisionado Agrario y conforme el Artículo 6 de la Ley Agraria, en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta Lempiras (L 460.00), que será la base para el remate; se advierte que por ser terreno nacional y denunciado el que se va a rematar, no se admitirán posturas menores de la tasada y no se admitirán postores, a excepción del denunciante, que no acompañen la boleta de fianza suficiente, a menos que presenten el valor de la postura.—Puerto Cortés, 22 de noviembre de 1960.

VIRGILIO RIVERA ESPAÑA,
Admor. de Aduana y Rentas
Del 19 al 6 D. 60

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas, de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público hace saber: que el día viernes nueve de diciembre próximo, a las nueve y treinta de la mañana, en el local de su Despacho, se rematará en pública subasta, un terreno nacional, denunciado por el señor Agustín Castañeda, el cual está ubicado en el Municipio de Omoa, departamento de Cortés, a inmediaciones de la frontera con Guatemala, que mide sesenta y cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas (65.35.32 HA), limitado así: al Norte, terreno nacional inculto, de por medio con la frontera con Guatemala; al Sur, terreno nacional inculto; al Este, terreno nacional inculto; y al Oeste, terreno nacional inculto y caserío de Corinto; el terreno mencionado se le conoce con el nombre de "San José"; está valorado como de cuarta clase, según el Comisionado Agrario y conforme el artículo 6 de la Ley Agraria en la cantidad de trescientos treinta lempiras (L 330 00), que será la base para el remate; se advierte que por ser terreno nacional y denunciado el que se va a rematar, no se admitirán posturas menores de la tasada y no se admitirán postores, a excepción del denunciante, que no acompañen la boleta de fianza suficiente, a menos que presenten el valor de la postura.—Puerto Cortés, 22 de noviembre de 1960.

VIRGILIO RIVERA ESPAÑA
Admor. de Aduana y Rentas.
Del 19 al 6 D., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiseis de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: cincuenta caballerías de terreno, situadas en el sitio llamado La Florida, en jurisdicción

CONVOCATORIA

Tabacalera Hondureña, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca por este medio, a los socios accionistas, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en San Pedro Sula, el día jueves 22 de diciembre del presente año, a las tres de la tarde.

Se tratarán los asuntos Ordinarios:

Aprobación del Balance General.

Elección del Consejo de Administración y Comisario.

Aprobación de toda medida que se juzgue conveniente para la buena marcha de la Sociedad; y

Extraordinarios:

Modificación de la Escritura Social y Reformas de los Estatutos.

En caso de no reunirse el quórum, la Asamblea sesionará el día 27 de diciembre del presente año, en el mismo local y a la hora indicada, con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas que no les sea posible asistir, pueden hacerse representar por escrito.—San Pedro Sula, 2 de diciembre de 1960.

F. A. DEFFENBAUGH,
Srio. del Consejo de Administración.
5 D. 60.

CONVOCATORIA

A los Comerciantes e Industriales, Socios de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa

La Secretaría de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, muy atentamente, convoca a sus miembros para que asistan a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día jueves 15 del presente, de las cuatro de la tarde en adelante, en el Salón de Actos de la Asociación Nacional de Industrias, sita en el Edificio "Cantero", 3er. Piso. Se ruega puntual asistencia.—Tegucigalpa, D., C., 2 de diciembre de 1960.

MIGUEL A. ZELAYA,
Secretario.
5 D., 60.

de Oropoli, con los linderos siguientes: Al Norte, quebrada de El Higuero o sitio de Jaguas, aguas abajo, hasta la desembocadura del o en el Río Choluteca; al Sur, desde el punto llamado Mango de Orqueta del Río de Oropoli, hasta la esquina del potrero del Coco; al Oriente, desde la desembocadura del río de la mencionada quebrada de El Higuero al o en el Río Choluteca, aguas abajo de este río hasta el abrevadero llamado La Poza de La Petrona, en el sitio llamado Portillo de Santa Ana; al Poniente, terrenos de la Hacienda La Primavera, siguiendo el camino de la Hacienda La Florida, hasta el cruce del camino real que de Oropoli conduce a Aluca, de aquí siguiendo dicho camino real, hasta el paso de la quebrada de El Higuero que conduce a Oriahi. Las cincuenta caballerías demarcadas están situadas en el sitio La Florida y los límites de todo este sitio, son los siguientes: al Norte, con sitio de Jaguas; al Sur, con el Río de Oropoli; al Este con el Río Grande de Choluteca; y al Oeste, parte del Valle de la Ciénega y camino que conduce de este Valle a la ciudad de Yuscarán. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, con el número 775 Folios 463 al 463 del Tomo Décimosexto del Registro de la Propiedad Inmueble

de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso y número 775 Folios 463 al 466 del Tomo Décimosexto del mismo Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Yuscarán, departamento

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.908125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marcó Alemán	0.1399	0.2798
Florín	0.2652	0.5306
Corona Sueca	0.1943	0.3886
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

de El Paraíso. Servirá de base para el remate la suma de L 148.980 00, valor asignado por ambas partes en la escritura de Hipoteca respectiva, autorizada el primero de abril de 1955, por el Notario José Lázaro Arévalo Vasconceios, para hacer con su producto, efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.
Srio.
Del 2 al 24 D. 60.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Olancho, hago saber al público que en esta fecha ha presentado el señor Cirilaco Rodríguez Pereira, vecino de esta ciudad, escrito, solicitando se le extienda título supletorio del siguiente inmueble: Un solar urbano, situado en el barrio de Belén, de esta ciudad, que mide: al Norte, 58 varas; al Este, 24 varas; al Oeste, 12 varas; y al Norte, 10 varas; dicho solar colinda con solar de Héctor Pizzaty Aguilar, formando escuadra, y también linda: al Norte, solar baldío y casa de Martín Alfaro y solar de Héctor Pizzaty; al Sur, solar de Jesús García Pavón; al Este, solar de propiedad de Abel Carrato; y al Oeste, solar y casa de Manuel Vindel, calle de por medio; y se lo compró a Jesús García, quien estuvo en posesión y lo adquirió por documento público y privado. Que no hay otros poseedores pro indivisos. Ofrece probar con los testigos: Luis Blanco, Jesús Bonilla y Mario Aguilar Veroy, vecinos de esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada mes, para conocimiento de los interesados.—Juticalpa, 8 de noviembre de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Srio.
5 D., 60; 4 E. y 3 F., 61.

CITACION

El infrascrito, Comisionado Agrario, encargado de la medida del

terreno nacional, que con el nombre de "San José", ha sido denunciado por doña Julia Millia de Silva, ubicada en las inmediaciones de la aldea de Callejones, Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, cita al señor Eugenio Nulla, quien reside fuera de la República, ignorándose su paradero y domicilio y que no tiene representante, para que el día 26 de diciembre de 1960, a las 8 de la mañana, se presente a la casa de habitación de la señora Julia Millia de Silva, en la aldea de Callejones, para que ejerza sus derechos de colindante, de acuerdo con el Artículo 97 del Código de Procedimientos Agrarios.—San Pedro Sula, 20 de noviembre de 1960.

GABRIEL PINEDA F.,
Comisionado Agrario
5, 15 y 26 D., 60.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha catorce de julio del corriente año, dictó sentencia, declarando a Guadalupe Valle viuda de Pérez, Consuelo Trinidad y Gloria Visitación Pérez, herederas ab intestato de su legítimo esposo y padre, respectivamente, señor José Angel Perez Peraita, y le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 21 de noviembre de 1960.

F. BONILLA MARTÍNEZ,
Srio.
5 D. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que este Juzgado, con fecha diecinueve de los corrientes, declaró a los señores José, María Esperanza y José Angel Miranda Serén Girón, representados por su madre natural, María Girón, herederas ab intestato de su difunto padre natural, don Anselmo Miranda Serén, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos legales.—La Esperanza, 16 de noviembre de 1960.

MIGUEL MANSANARES A.,
Srio.
5 D., 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, conciliar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar el Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Cuentas Públicas y Comisiones

Talleres, Teográfos, etc.